

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BONARES (HUELVA) PARA LA MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PGOU DE BONARES PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN PARCIAL EN SUELOS DE LA “CAÑADA RODRIGO” (EXPEDIENTE DAE/HU/010/20).

Vista la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (en adelante EAE Ordinaria) para la Modificación nº 5 del PGOU de Bonares para el desarrollo de un Plan Parcial en suelos de la “Cañada Rodrigo”, formulada por el Ayuntamiento de Bonares, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 05/11/2020 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Ordinaria para la Modificación nº 5 del PGOU de Bonares formulada por el Ayuntamiento de Bonares, de acuerdo con la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

SEGUNDO.- En fecha 20/11/2020 el Ayuntamiento mejora y completa la solicitud a instancias de esta Delegación Territorial (requerimiento de fecha 12/11/2020). La documentación aportada junto a la solicitud de inicio está integrada por el Borrador de la Modificación y el Documento Inicial Estratégico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación de los Arts. 36 y 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Modificación puntual nº5 del PGOU de Bonares, debe someterse al trámite de EAE Ordinaria.

SEGUNDO.- Los Arts. 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establecen los trámites y requisitos que deben regir el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estimándose suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Bonares.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la documentación presentada,

RESUELVO

ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la Modificación nº 5 del PGOU de Bonares (Huelva), conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (Expediente DAE/HU/010/20).

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Arts. 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	30/11/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu747PFIRMAc86Q61X0tY0T5uqx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	